



DECRETO No.

#0187

4 SET. 2018

"POR LA CUAL SE APRUEBA UNA MODIFICACIÓN A LOS ESTATUTOS DEL FONDO ROTATORIO DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, encargado mediante la Resolución 7797-1 del 7 de septiembre de 2018, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y especialmente las señaladas en los artículos 209 y 305 numerales 1 y 2 de la Constitución Política, el artículo 94 numerales 1 y 2 del Decreto 1222 de 1986, el artículo 21 del Decreto Departamental 0338 de 1963, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo Rotatorio de la Vivienda para los Trabajadores de la Industria Licorera de Caldas (FRV ILC) fue creado por el Decreto 0691 del 21 de agosto de 1962, para dar cumplimiento a la cláusula octava de la Convención Colectiva de Trabajo, suscrita el 1 de septiembre de 1961 entre la Industria Licorera de Caldas y el Sindicato de Trabajadores de la misma empresa.

Que mediante el Decreto 0338 del 02 de mayo de 1963, fueron aprobados los Estatutos del Fondo Rotatorio de la Vivienda para los Trabajadores de la Industria Licorera de Caldas, los cuales a su vez fueron modificados por la Junta Directiva del Fondo y aprobados por medio del Decreto 157 del 22 de febrero de 1977.

Que el artículo 1° del citado Decreto 0338 de 1963, definió al FONDO ROTATORIO DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS FRV, como un organismo de carácter autónomo, descentralizado, con personería jurídica y patrimonio propio denominándolo Fondo Rotatorio de la Vivienda.

Que la Junta Directiva del Fondo Rotatorio de la Vivienda para los Trabajadores de la Industria Licorera de Caldas, en reunión extraordinaria del 30 de mayo de 2018, Acta 134 de la misma fecha, con fundamento en el artículo 19 del Decreto 157 de 1977, realizó la modificación de los Estatutos del Fondo para ajustarlos a las necesidades públicas actuales y al artículo 28 del capítulo V de la Convención Colectiva de la Industria Licorera de Caldas denominado Fondo Rotatorio de Vivienda, modificado mediante Acta de Acuerdo Convencional suscrito entre la Industria Licorera de Caldas y Sintrabecólicas Subdirectiva Seccional Caldas de fecha 20 de febrero de 2017.

Que mediante oficio GER 104-2018 de agosto 03 de 2018, la Representante Legal del Fondo Rotatorio de Vivienda para los Trabajadores de la Industria Licorera de Caldas, somete a consideración y aprobación por parte del Gobernador de Caldas, la modificación de los Estatutos del Fondo aportando la documentación para estos efectos.

Que después de ser analizada la modificación, se encontró que ésta acorde con el Decreto de su creación Número 0691 del 21 de agosto de 1962 y hace viable los fines para los cuales fue creado el Fondo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

www.caldas.gov.co



Atcuer.



DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar en todas sus partes la modificación a los Estatutos del Fondo Rotatorio de la Vivienda para los Trabajadores de la Industria Licorera de Caldas, expedida por la Junta Directiva del mismo en reunión extraordinaria del 30 de mayo de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO PIEDRAHITA GUTIÉRREZ
Gobernador de Caldas (E)



Vo. Bo. **LUZ MARINA TORRES DE RESTREPO**
Secretaria Jurídica

Proyectó: J. Darío E.